

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 30-07-2013

Representante del CADP: Manuel Inostroza P.

SUBDIRECTOR/A MÉDICO SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO – SAN ANTONIO

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 14 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar con al menos 2 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura.

Habilidad para centrar su gestión en prioridades claves, definiendo, implementando y controlando procesos y procedimientos que orienten su gestión, hacia el logro del cumplimiento de garantías explícitas en salud, acreditación hospitalaria y atención en unidades de emergencia de la red asistencial.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar el compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores, para, el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Capacidad para convocar y persuadir a todos los actores para trabajar en equipo y lograr metas conjuntas.

Habilidad para transmitir y movilizar una visión clínica colectiva en los funcionarios bajo su dependencia, fortaleciendo el trabajo mancomunado en los equipos, robusteciendo la coordinación en los distintos niveles de la red asistencial y potenciando la articulación de recursos, para optimizar la atención de la red beneficiaria.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales del sector de salud público o privado y/o gestión en establecimientos de salud.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio
Dependencia	Director/a Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Valparaíso

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico del Servicio de Salud de Valparaíso San Antonio le corresponderá coordinar y dirigir la gestión asistencial del Servicio, en todos los ámbitos propios de la acción que lleva la red asistencial. Esto a nivel de procesos de planificación, ejecución, control de gestión, estudios y desarrollo tecnológico, con el propósito de asegurar el buen funcionamiento general de la red. Asimismo, debe establecer mecanismos de orientación e información a los usuarios, asegurando adecuados niveles de participación social.

**FUNCIONES
ESTRATÉGICAS**

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modernización y planes de inversión de las redes asistenciales, así como el plan de salud y modelo de atención de Salud en los ámbitos de su competencia.
2. Liderar el desarrollo del sistema de gestión de Garantías Explícitas en salud (GES) controlando su cumplimiento, así como también disminuir las listas de espera, para aquellas patologías que no forman parte de las establecidas en las garantías explícitas en salud.
3. Desarrollar un trabajo de coordinación de las áreas de Salud Pública y Clínico-Asistencial, como de la referencia y contra referencia, tanto en la Dirección del Servicio como en la Red de Establecimientos Autogestionados, Red de Atención Primaria y el Modelo de Salud Familiar.
4. Mantener actualizado los distintos sistemas de información, a modo de facilitar el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial, epidemiológico y administrativo en el ámbito de la gestión sanitaria.
5. Asesorar al Director/a del Servicio en la toma de decisiones en materias asistenciales, facilitando la gestión de la red asistencial, en forma eficiente y eficaz, subrogando cuando corresponda, al/ a la directora/a del Servicio.
6. Establecer mecanismos de orientación e información al usuario/a considerando la nueva Ley de Derechos y Deberes, evaluando la satisfacción de éstos en la atención prestada por los establecimientos de la red, promoviendo y manteniendo instancias de participación social.
7. Ejecutar planes de trabajo, en el ámbito de su competencia, que contribuyan al diseño e implementación de los proyectos de inversión e infraestructura de la red asistencial, destinadas a preparar equipos de trabajo, siendo un referente técnico, en especial en la materialización del nuevo hospital San Antonio, el cual se encuentra en etapa de ante proyecto, proyectándose su puesta en marcha el año 2015.

DESAFÍOS DEL CARGO

Los desafíos del cargo de Subdirector/a Médico/a serán los siguientes:

1. Generar estrategias para el cumplimiento de las metas de producción de la red, en coordinación con la subdirección administrativa del servicio, contribuyendo al equilibrio financiero del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio.
2. Generar estrategias para el logro y mantenimiento de los hospitales en su calidad de autogestionado, contribuyendo al cumplimiento de las garantías de calidad definidas por el Ministerio de Salud.
3. Desarrollar y ejecutar estrategias de apoyo clínico asistencial para planificar y controlar la producción asistencial de la Red del Servicio de Salud, en función de las listas de espera GES Y NO GES; fomentando el desarrollo complementario de los establecimientos de la red.
4. Fortalecer el desarrollo de especialistas en las áreas clínicas necesarias para la Red de Salud Valparaíso San Antonio, generando un plan de acción, en el ámbito de su competencia, que potencie el trabajo desarrollado en la Red, con un foco en el área de la gestión de personas y reforzando la articulación en la Red.
5. Consolidar la implementación y puesta en marcha del Sistema de Información para la gestión de las listas de espera (GES y no GES), apoyado en el Sistema de Información de Redes Asistenciales (SIDRA) con la coordinación de los jefes de servicios clínicos de los establecimientos u otros definidos por el Servicio de Salud, a fin de asegurar un adecuado modelo de gestión clínica y su respectivo registro de las prestaciones asistenciales.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, contempla en su jurisdicción una población total de aproximadamente 477.000 personas, de las cuales cerca del 85% (405.000) son directas usuarias del Servicio de Salud, distribuyéndose en las provincias de Valparaíso, que presenta 3 comunas y la provincia de San Antonio que presenta 6 comunas. De esta forma, las comunas de jurisdicción del Servicio de Salud son: Valparaíso, Casablanca, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio, Santo Domingo y Juan Fernández.

La población general del Servicio se caracteriza por una mayor cantidad de personas de la tercera edad y de escasos recursos. Por este motivo, la población mencionada es altamente dependiente de los servicios que entrega la Red de Salud.

La misión del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, considera “Gestionar los recursos disponibles en la red asistencial a su cargo y velar por la salud integral de la población, en el marco de la reforma del sector y del nuevo modelo de gestión en salud, de modo tal de asegurar el logro de los objetivos sanitarios, tanto en sus prioridades nacionales como regionales”.

Los objetivos estratégicos del Servicio de Salud consideran:

- Impulsar una mayor integración de los componentes de la Red Asistencial, constituyéndose en un gestor que enlaza los distintos actores que la conforman.
- Liderar al Servicio de Salud hacia un modelo de gestión, cuyo centro de atención sea el usuario en su integralidad considerando a su entorno familiar y social, estableciendo modelos de atención más amable con la comunidad, que se caracterice por ser acogedor y oportuno.
- Potenciar el recurso humano del Servicio de Salud a fin de lograr competencias en la instalación del modelo de atención, la gestión en red, calidad de la atención y cumplimiento de las garantías.
- Desarrollar un modelo de gestión en Red, con énfasis en el modelo de Autogestión Hospitalaria y un aumento de la capacidad resolutoria, no solo asistencial, sino administrativa financiera, a nivel de todos los Establecimientos de la Red.
- Favorecer la actualización tecnológica y de procesos en la red.

Así mismo, el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio mantiene una tradición de calidad técnica, con equipamiento de la más alta tecnología, siendo referente regional y supra regional para especialidades tales como oncología, neurocirugía y cirugía bariátrica. Como parte de esto recientemente, el año 2012, se incorpora a la imagenología compleja del hospital base, “Hospital Carlos Van Buren”, un resonador magnético de la más alta tecnología que existe en el país.

Se destaca en el Servicio de Salud, el desarrollo del Centro Regional de Sangre y Tejidos, que hoy entrega servicios de apoyo entre las regiones de Arica y Parinacota y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Son 5 los hospitales que forman parte del Servicio de Salud, tres de ellos Autogestionados en Red y se encuentran clasificados de la siguiente forma:

- Hospital Alta Complejidad: Carlos Van Büren de Valparaíso.
- Hospitales Mediana Complejidad: Dr. Eduardo Pereira de Ramírez y Hospital Clínico Claudio Vicuña de San Antonio.
- Hospital Psiquiátrico: Del Salvador de Valparaíso.
- Hospital de Baja Complejidad: San José de Casablanca (Modelo Familiar y Comunitario).

Pertenecen a la Red del Servicio los Centros de Salud Familiar Jean et Marie Thierry y Plaza Justicia, el Centro Regional de Sangre y el Consultorio de Especialidades Odontológicas.

Además podemos señalar que, la Red de Atención Primaria de Salud (APS) se encuentra conformada por los siguientes establecimientos de dependencia municipal:

- 22 Consultorios
- 19 Postas Rurales
- 11 Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)
- 4 Servicios de Urgencia (SUR)
- 3 Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)

Actualmente el Servicio contempla los siguientes proyectos de inversión a ejecutarse a partir del año 2013:

- Proyecto de Construcción del nuevo CESFAM Juan Fernández, inversión de \$ 3.800.000.000
- Proyecto de Remodelación en Infraestructura de CESFAM Rodelillo, inversión de \$ 3.227.000.000
- Proyecto de Remodelación en Infraestructura de CESFAM Algarrobo, inversión de \$ 1.300.000.000
- Proyecto de Remodelación en Infraestructura de CESFAM El Tabo, inversión de \$ 1.007.000.000
- Proyecto de Remodelación en Infraestructura de CESFAM Lolleo, inversión de \$ 2.400.000.000
- Proyecto de Construcción del nuevo Hospital Claudio Vicuña, inversión de \$ 36.600.000.000

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico del Servicio de Salud los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo del Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento Auditoría del Servicio de Salud
- Jefe del Departamento de Atención Primaria
- Director/a Hospital Carlos Van Buren
- Subdirector/a Administrativo Hospital Carlos Van Buren
- Subdirector/a Médico Hospital Carlos Van Buren
- Subdirector/a Médico Hospital Claudio Vicuña
- Director/a Hospital Claudio Vicuña
- Director/a Hospital Eduardo Pereira
- Subdirector/a Médico del Hospital Eduardo Pereira
- Director/a Hospital Psiquiátrico Del Salvador

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Los bienes y servicios entregados son:			
Actividades	2010	2011	2012
Días cama disponibles	347.577	367.841	357.638
Días cama ocupados	326.555	338.438	338.373
Promedio días estada	6,28	6,26	6,64
Total Egresos	46.077	48.379	44.654*
Índice Ocupacional	94,0	92,0	94,6
Total Consultas de Especialidad programadas en Red	260.294	289.194	271.098**
Total Consultas de Especialidad realizadas en Red	265.338	269.704	263.248**
Consultas Médicas APS	455.481	460.215	457.108***
Consultas Médicas Urgencia	705.116	687.248	701.142 ****
Intervenciones Quirúrgicas Mayores	17.228	18.505	17.624
Intervenciones Quirúrgicas Menores	11.376	10.818	10.476
Total Partos	4.547	4.436	4.508
Partos Cesáreas	1.511	1.581	1.831

Fuente: Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

*Como parte de las principales razones su disminución obedece a la pérdida de un pabellón inhabilitado en el Hospital Claudio Vicuña, como secuela del terremoto 2010, el cual aún no ha sido reconstruido.

** Las consultas de especialidad se han visto disminuidas, debido a una migración de especialistas a la extra Red, lo que ha impactado en una menor demanda resuelta.

***Consultas Médicas APS, su disminución se debe principalmente a cambios de las características demográfica, que impactaron en una menor cantidad de consultas médicas.

****Consultas Médicas Urgencia, su aumento se debe principalmente a la apertura del Consultorio Mena de Atención Primaria e implementación de Programa de Servicio de Atención de urgencia Diferida (SAUD) en Hospital Claudio Vicuña.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Subdirector/a Médico está compuesto por un equipo de trabajo organizado en Subdepartamentos:

- **Subdepartamento de Atención Primaria en Salud (APS):** deberá velar por la salud de la población asignada a la circunscripción a través del cumplimiento de una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, resolutive, enfocada en lo preventivo y promocional, utilizando como estrategia de atención el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.
- **Subdepartamento de Gestión en Red:** departamento que actualmente fue absorbido en parte por Subdepartamento Hospitales y por Sección GES.
 - **Sección Ges:** encargado de coordinar y regular el régimen de garantías explícitas de salud dentro de la red del SSVSA.
- **Subdepartamento de Administración de Información en Salud; SUDAIS:** encargado de asegurar la confiabilidad y oportunidad del registro, para, generar información estadística en salud que apoye la planificación y evaluación de la red asistencial.
- **Subdepartamento de Hospitales:** unidad que promueve el funcionamiento de los Hospitales autogestionados y en Red, obteniendo acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la Salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
- **Subdepartamento de Calidad y Seguridad el Paciente:** encargado de acreditar los distintos establecimientos de la red, monitorear infecciones asociadas a las atenciones de salud, participar en autorizaciones sanitarias. Encargado de la evaluación de las Normas Técnicas Básicas de todos los establecimientos de la red, además de los indicadores de seguridad.

Además cuenta con dos oficinas de Coordinación de PRAIS y Oficina de Coordinación Farmacia.

**CLIENTES
INTERNOS**

El/la Subdirector/a Médico del Servicio se relaciona directamente con:

- Director/a del Servicio Valparaíso San Antonio.
- El/la Subdirector/a Administrativo/a del Servicio de Salud; con quien coordina los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de salud en los establecimientos de la Red.
- Subdirector/a de Recursos Humanos, encargado de gestionar el Recurso Humano del Servicio de Salud y monitorear la gestión del Recurso Humano en los Hospitales integrantes de la Red de Salud del Servicio.
- Jefe/a de Departamento Jurídico, quien dirige equipo jurídico que asesora en aspectos legales del funcionamiento del Servicio.
- Jefe/a de Departamento de Auditoría, quien dirige y/o realiza auditorías tanto asistenciales como administrativas en los dispositivos de la Red de Salud del Servicio y monitorea el funcionamiento de las respectivas unidades de Auditoría.
- Departamento de Participación y Comunicaciones del Servicio de Salud, encargada de las relaciones públicas y de la coordinación y asesoría a la red en políticas sectoriales de participación.
- Directores/as, Subdirectores/as Administrativos/as, Subdirectores/as Médicos y Subdirectores/as de RRHH de los establecimientos hospitalarios de la red asistencial.

**CLIENTES
EXTERNOS**

El/la Subdirector/a Médico/a se relaciona con:

- Los/as usuarios/as del sistema.
- Autoridad Sanitaria Regional: con el propósito de establecer relaciones de coordinación, colaboración y cumplimiento de normas y estándares.
- División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), del Ministerio de Salud.
- Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- Centros de Atención Primaria.
- Autoridades de gobierno interior: Establece relaciones de coordinación y colaboración en materias de salud pública y en situaciones de emergencia sanitaria.
- Beneficiarios a través de las organizaciones de la comunidad como, representantes de la comunidad, director área de Salud Corporación Municipal de Valparaíso (CORMUVAL), Directores establecimientos de atención primaria CORMUVAL.
- Universidades y Centros Formadores: Estableciendo alianzas de colaboración en cuanto a instancias de formación y de utilización de campos clínicos por parte de alumnos de carreras profesionales y técnicos en salud en su proceso de

formación, en función de las prioridades de la política nacional de salud, el Plan Nacional de Salud y el nuevo modelo de atención.

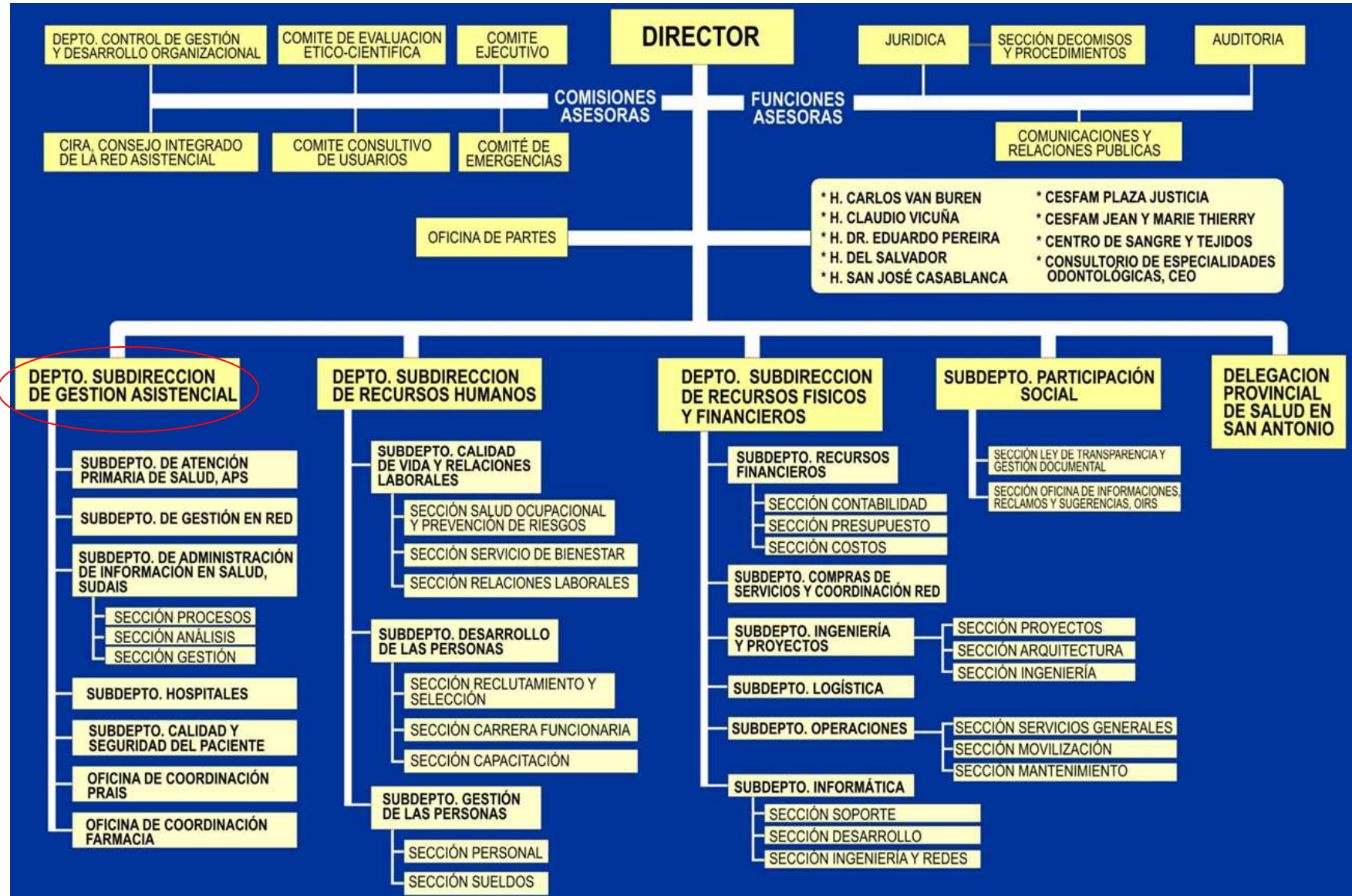
- Establecimientos de Salud Privados.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	32
Dotación total del Servicio	3.829
Dotación honorarios	153
Presupuesto del Servicio año 2013	\$ 102.606.098.000

Fuente: Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (*médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas*), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulan a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **75% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.901.539.-	2.007.798.-	2.677.061.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.110.591.-	1.505.848.-	2.007.796.-
Total Renta Bruta	4.012.130.-	3.513.646.-	4.684.857.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.292.009.-	2.913.299.-	3.760.226.-

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detalladas podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.498, que modificó el artículo sexagésimo sexto de la Ley N° 19.882, a los profesionales nombrados en los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, que opten por servir el cargo en una jornada de 33 horas semanales, no les será aplicable la exigencia de desempeñarse con dedicación exclusiva; en consecuencia, sus tareas serán compatibles con aquellas asociadas a un cargo en extinción de liberación de guardias, en el evento

que sea nombrado/a en el mismo Servicio de Salud. (Artículos 12° y 44° de la Ley N° 15.076 y artículo 6° de la Ley N° 19.230).

- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).